

la dificultad del desempeño de la referida Unidad, atendiendo a los criterios legal y reglamentariamente establecidos.

3.- A la Unidad de Servicios Sociales Básicos le competente las funciones siguientes:

a) La gestión de la detección, análisis y diagnóstico de las situaciones de riesgo y de necesidad social.

b) Informar, orientar y asesorar a la población sobre los recursos disponibles y su derecho a utilizarlos.

c) Prevenir las situaciones de riesgo, interviniendo sobre los factores que lo provocan y desarrollando actuaciones que eviten la aparición de problemáticas o necesidades sociales.

d) Apoyar a las Unidades Económicas de Convivencia Independiente (UECI), en los términos establecidos en el Reglamento Regulador de aplicación mediante la atención o el cuidado de carácter personal, psicosocial, doméstico y técnico.

e) Proporcionar, con carácter temporal o permanente, medidas alternativas de convivencia en situaciones de deterioro físico, psíquico, afectivo o socioeconómico que impidan el desarrollo personal o familiar y que no requiera un tratamiento especializado.

f) Favorecer la inserción social de personas y colectivos a través de procesos de participación y cooperación social.

g) La realización de los programas aprobados por la Consejería de sensibilización sobre las necesidades de los servicios sociales existentes y fomentar la participación social en el desarrollo de la vida comunitaria.

h) Gestionar las prestaciones básicas así como, y en su caso, las complementarias.

i) Colaborar en la gestión de las prestaciones del segundo nivel en los términos que desde la Consejería, se establezcan.

j) Colaborar con los Sistemas Públicos de Bienestar Social que incidan en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

k) Servir de base en las labores de planificación y racionalización eficaz de los recursos sociales mediante la detección de las necesidades sociales en su ámbito territorial.

l) Cualquier otra función análoga que se le atribuya y que la dinámica social exija.

4.- De la Unidad de Servicios Sociales Básicos, dependerán los Negociados y Áreas que, en su caso, se creen y se adscriban.

5.- Los equipamientos de los Servicios Sociales Básicos son los siguientes:

a) Centros de Servicios Sociales.

b) Establecimientos residenciales que proporcionen una alternativa a la convivencia familiar y que no presten una atención especializada.

c) Centros Sociales de uso polivalente.

d) Servicio de Ayuda a Domicilio

e) Comedores sociales.

f) Granja Escuela "Gloria Fuertes".

g) En general, los equipamientos que puedan desarrollar cualquiera de las funciones atribuidas a los servicios sociales de primer nivel.

II - La Unidad de Servicios Sociales Especializados

1.- En la Unidad de Servicios Sociales Especializados se proporcionará el segundo nivel de atención, siendo sus características las siguientes:

a) Intervienen en aquellas situaciones que, debido al tratamiento necesario, son remitidas por los servicios sociales básicos.

b) Ofrecen recursos específicos, diversificados y diseñados según el tipo de carencia que están destinados a cubrir.

c) Requieren mayor especialidad técnica y equipamientos más complejos.

2.- La Unidad de Servicios Sociales Especializados estará compuesta por empleados públicos de los Grupos A1 o A2, bajo la dependencia directa del Jefe/a de Sección de Prestaciones de Servicios Sociales y cuyo nivel se establecerá en función de la dificultad del desempeño de la referida Unidad, atendiendo a los criterios legal y reglamentariamente establecidos.

3.- Las funciones de la Unidad de Servicios Sociales Especializados, sin perjuicio de lo establecido en este Reglamento en cuanto a la Dirección General del Menor y la Familia, son las siguientes:

a) El asesoramiento, apoyo y tratamiento especializados.

b) El desarrollo de actividades de rehabilitación social de carácter complejo.

c) La gestión y promoción de centros de alojamiento alternativo a la convivencia cuando la complejidad técnica de los servicios que prestan no corresponda al primer nivel.

d) El mantenimiento de cauces de comunicación y coordinación con el primer nivel a fin de conseguir una continuidad en los tratamientos y